

CONTRATO DE TRABAJO

(Profesional de la Educación Contratado)

En Rancagua, a 30 de Abril de 2015 entre la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua, en adelante, "El Empleador", representada para estos efectos por su Secretario General, don FUENTES ROMAN OSCAR LEONARDO por una parte, y por la otra, don(ña) CYNTHIA CAROLINA VENEGAS CABEZAS Rut N° 18,374,455-0, en adelante "El Profesional de la Educación", o "El Trabajador" de nacionalidad CHILENA, estado civil Soltero (a), con domicilio en AVDA VIÑA DEL MAR 0811 V.EL BOSQUE RANCAGUA, nacido el 26 de Marzo de 1993, se ha convenido el siguiente contrato de trabajo:

PRIMERO: El trabajador se obliga a prestar al Empleador los servicios de DOCENTE EDUC. DIFERENCIAL, en el establecimiento: INSTITUTO TECNOLOGICO MINERO BERNARDO O'HIGGINS, Ubicado en: CUEVAS 0455, POBLACION O'HIGGINS.

SEGUNDO: El profesional se obliga a cumplir las normas e instrucciones de carácter técnico pedagógico y administrativas previstas en la Ley N° 19.070, como asimismo las que imparta la Corporación Municipal y la Dirección del Establecimiento, debiendo, desarrollar sus actividades de acuerdo a los planes y programas aprobados por el Ministerio de Educación. Además, se obliga a respetar y cumplir las normas y principios establecidos por la Corporación en su Reglamento Interno y lo dispuesto en el Proyecto Educativo del Establecimiento.

TERCERO: La jornada de trabajo será de 35 horas cronológicas semanales, distribuidas en la forma que se indica en el Anexo de este Contrato, que es parte integrante del mismo.

CUARTO: El Empleador podrá destinar al Profesional a otros Establecimientos Educativos dependientes de la Corporación, en conformidad con lo establecido en el Artículo N° 38 de la Ley N° 19.070, lo cual se entiende sin perjuicio de las facultades que confiere al Empleador el Artículo N° 12 del Código del Trabajo.

QUINTO: El Empleador se obliga a pagar al Trabajador, mensualmente, una remuneración de \$523,119. Esta remuneración comprende los siguientes estipendios:

RTA. MIN. NAC. (BASICA)	430,254
CONDICION DIFICIL (%)	17,210
PL. COMPLEMENTARIA LEY 19410	27,080
BONO PROP. LEY 19410	48,575

Dicha remuneración se pagará el último día hábil de cada mes. El pago se efectuará en dinero, cheque, vale vista o depósito en cuenta corriente o cuenta mática.

NOTA: El BRP (Bono de Reconocimiento Profesional), queda sujeto a variación de acuerdo a las horas que realice en esta Corporación, como en otros establecimientos educacionales.

Venegas Cabezas Cynthia
CORPORACION MUNICIPAL DE RANCAGUA
OFICIALES GAMERO 212 / 2355000
RANCAGUA

Anulación 2015 4177
INTEGRACION
2/2

CONTRATO DE TRABAJO

(Profesional de la Educación Contratado)

SEXTO: El trabajador declara que su regimen previsional es el siguiente:

Regimen de Pensiones :13 AFP MODELO
Regimen de Salud :00 FONASA

El trabajador se obliga a comunicar por escrito al Empleador, con la debida oportunidad, todo cambio o rectificación relativo a su regimen de pensiones o de salud. Queda establecido que no será responsabilidad del Empleador las consecuencias que deriven de eventuales datos erróneos que para estos efectos entregue el trabajador.

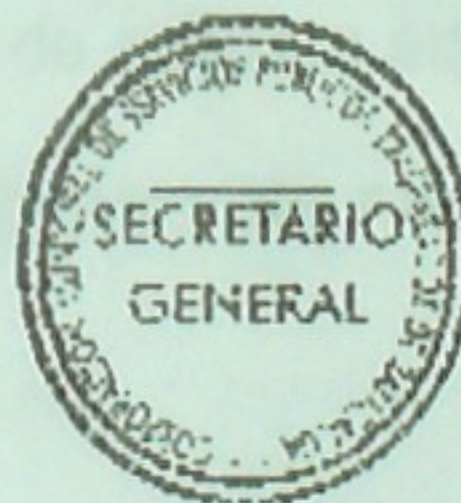
SEPTIMO: Se deja constancia que el trabajador ingresó a la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua el:30 de Abril de 2015.

OCTAVO: El presente contrato rige desde el 30 de Abril de 2015 y adurará hasta 31 de Agosto de 2016.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando una copia en poder del Trabajador, uno en poder del Empleador y uno en poder del establecimiento Educacional Respectivo.

DECIMO 1º: El Trabajador declara que recibe en este acto una copia del presente contrato.



Cynthia

CYNTHIA CAROLINA VENEGAS CABEZAS
Rut N° 18,374,455-0

[Signature]
EMPLEADOR